

**T.S.D.- 76-2017**

**SESIÓN DE DIRECTORIO No. 580 DEL 31.05.2017**

**EL SECRETARÍO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;**

**CERTIFICA:**

Que el Directorio de la Empresa, en su sesión No. 580 del 31.05.2017, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA N° 04.- IMPLEMENTACIÓN ESCALA REMUNERATIVA**

**El Directorio;**

**Considerando:**

Que, con Oficio SIED N° 106-2016/DE/FONAFE, de fecha 27 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, comunicó que mediante Acuerdo de Directorio N° 011-2016/011-FONAFE, el Directorio del FONAFE aprobó el Sistema de desempeño, el cual contempla un nuevo Tope de Ingreso Máximo Anual (TIMA) a ser de aplicación para la plana gerencial de las empresas, a implementarse en tres (3) etapas, de acuerdo a los criterios establecidos en dicho documento. Asimismo, establece que si por excepción el Directorio decide iniciar el proceso de selección para el Gerente General se podrá considerar como propuesta remunerativa un monto que se encuentre dentro del TIMA de la segunda etapa;

Que, mediante Oficio SIED N° 196-2017/DE/FONAFE, de fecha 19 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, hizo conocer a la Gerencia General, que de la evaluación realizada y de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 6 del Acuerdo de Directorio N°011-2016/011-FONAFE, se aprobó la nueva escala remunerativa máxima como parte de la implementación de la Primera Etapa del



Nuevo Tope de Ingreso Máximo Anual (TIMA), siguiente: Gerente General S/ 15,500, Gerentes S/ 14,000.00; los montos establecidos son ingresos por todo concepto que perciban los cargos Gerenciales y el Gerente General (sueldo básico, gratificaciones Julio – Diciembre, CTS y otras asignaciones);

Que, adicionalmente FONAFE el referido documento indica que, para efectuar la implementación de la nueva escala aprobada y la consecuente modificación del sueldo básico de los cargos de Gerente General y puestos gerenciales, estos deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Gestión y contar con la partida presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento A-248-2017, de fecha 10 de mayo de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa, emite el informe correspondiente y la disponibilidad presupuestal para que entre en vigencia la nueva escala remunerativa para el Gerente General y Gerentes de Línea;

Que, mediante informe GA-111-2017 de fecha 08 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluye que el acuerdo de Directorio, que apruebe el incremento de la remuneración del Gerente General y los Gerentes de Línea, debe estar respaldado con los informes de: i) Informe del Área de Presupuesto de la Gerencia de Administración y Finanzas y ii) Informe Técnico, que garantice que los mayores egresos cuentan con el financiamiento y no afectarán la gestión operativa y sostenibilidad de EGEMSA;

Con las opiniones favorables del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y del Gerente General;

#### **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**Primero.-** Aprobar la nueva Escala Remunerativa para el Gerente General y Gerentes de Línea, a partir del 20 de abril de 2017, con ocasión del Oficio SIED N° 196-2017/DE/FONAFE en el que se comunicó a EGEMSA la aprobación por la Dirección Ejecutiva del FONAFE, de la escala remunerativa de la para Gerente General y Gerentes de Línea de la empresa, siendo los nuevos montos mensuales por todo concepto los siguientes:

Gerente General	S/ 15,500.00
Gerente de Línea	S/ 14,000.00

**Segundo.-** Los ingresos que por todo concepto que perciban el Gerente General y Gerentes de Línea (sueldo básico, gratificaciones julio-



diciembre, CTS y otras asignaciones) no podrán superar el Tope de Ingreso Máximo Anual (TIMA).

**Tercero.-** Precisase que la Escala Remunerativa para el Gerente General, aprobada en el artículo primero tiene carácter temporal. Dicha escala se podrá actualizar con eficacia anticipada, cuando se reciba del FONAFE la respuesta al Oficio SIED N° 02-2017/A/EGEMSA relacionado con el literal d) del Oficio Circular SIED N° 106-2016/DE/ FONAFE, sobre la autorización por excepción para la implementación de la segunda etapa de los nuevos Topes de Ingreso Máximo Anual (TIMA) que corresponde a la segunda etapa.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 09 de junio de 2017.



Juan Aragón Cibaja  
Secretario del Directorio  




FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO  
 DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Firmado Digitalmente por: REATEGUI RODRIGUEZ Alejandro Jose (FAU20458805662)  
 Fecha: 2017.04.17 12:04:58 COT  
 Motivo: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO  
 Ubicación: LIMA/PERU



Señor  
 Edgar Venero Pacheco  
 Gerente General  
 EGEMSA  
Presente.-

REFERENCIA : Oficio SIED N° 016-2017/G/EGEMSA

De mi consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de hacer de su conocimiento, que de la evaluación realizada a la solicitud presentada con el documento de la referencia, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 6 del Acuerdo de Directorio N° 011-2016/011-FONAFE de fecha 21 de octubre de 2016, se ha considerado pertinente aprobar la Nueva Escala Remunerativa Máxima como parte de la implementación de la 1ra etapa del Nuevo Topo de ingreso máximo Anual (TIMA), de acuerdo al detalle que se indica en el cuadro siguiente:

Remuneración Mensual S/	
Categorías Ocupacionales	1ra Etapa ( TIMA S/ 300,000 )
	Máximo
Gerente General	15,500
Gerentes	14,000

Es de precisar que los ingresos por todo concepto que perciban los cargos Gerenciales y el Gerente General (sueldo básico, gratificación Julio-Diciembre, CTS y otras asignaciones) no podrán superar el TIMA, incluso en los supuestos en que se aplique la presente escala remunerativa.

Adicionalmente a ello, se indica que para efectuar la implementación de la nueva escala aprobada y la consecuente modificación del sueldo básico de los cargos de Gerente General y puestos gerenciales, éstos deberán de efectuarse de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Gestión y contar con la partida presupuestal correspondiente

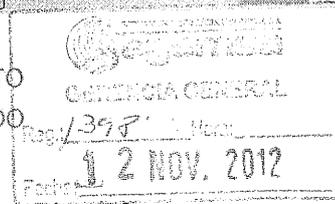
Finalmente, se precisa, que las autorizaciones emitidas por FONAFE en esta materia, facultado por el Acuerdo de Directorio N° 011-2016/011-FONAFE, son efectivas a partir de la fecha en que son notificadas

Sin otro particular, quedo de usted.

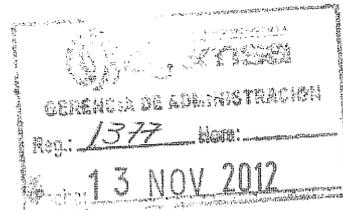
Atentamente,



FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO  
 DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO



Señor  
 Milton Paredes Monroy  
 Gerente General (e)  
 Empresa de Generación Eléctrica Machu Picchu S.A.  
 Presente.-



ASUNTO : Aprobación de nuevos topes de la escala remunerativa

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de comunicarle que, mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2012/023-FONAFE, adoptado en sesión de fecha 28 de Setiembre del 2012, se aprobó un aumento a los topes de las escalas remunerativas de las empresas del sector eléctrico. Asimismo, el Directorio de FONAFE dispuso que los ingresos anuales de los trabajadores no superen el TIMA aprobado para cada empresa<sup>1</sup>, manteniendo las excepciones establecidas.

En tal sentido, en el caso de su representada, la nueva escala remunerativa es la siguiente:

**EGEMSA**

N°	CATEGORIA	Remuneración Mensual Máxima S/.
I	GERENTE GENERAL - EJECUTIVO IV	11,865.00
II	GERENTES DE AREA - EJECUTIVO III	10,914.75
III	JEFES DE DIMSIÓN - EJECUTIVO I	9,182.25
IV	PROFESIONALES DE PC-I A PC-IV	6,930.00
V	TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	4,042.50

Cabe precisar, que la Remuneración Mensual Máxima de la escala remunerativa considera el tope máximo para cada grupo ocupacional, lo que **no** debe entenderse como un incremento automático de los sueldos del personal, sino más bien la posibilidad de un manejo racional con criterios objetivos dentro de los presupuestos autorizados que no excedan los topes mencionados.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

<sup>1</sup> TIMA EGEMSA S/185,000, aprobado con Acuerdo de Directorio N° 007-2004/022-FONAFE. Ver la definición de TIMA en el inciso p) del glosario de términos de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003 -2005/018-FONAFE.